

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 9
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No. 0071	
FECHA: 31 MAR 2016	
OBJETO:	CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES, PENDONES, AFICHES, FOTO VALLAS).
CONTRATISTA:	ROSA ENIDIA ROMERO RAMIREZ y/o PUBLIMAS Y SERVICIOS S.A.S.
VALOR:	CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$105.620.000) incluido IVA

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, quien para todos efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **PUBLIMAS Y SERVICIOS S.A.S.**, identificado con Nit. 900.907.609-3, representada legalmente por **ROSA ENIDIA ROMERO RAMIREZ** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 42.488.282 de Valledupar – Cesar, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: **1)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, para poder cumplir a cabalidad con su misión, visión y políticas institucionales requiere establecer y desarrollar programas de publicidad y promoción, que den a conocer a toda la comunidad upecista, regional, gremios, sector empresarial y sector productivos la producción académica, científica, artística y cultural al que realiza la institución, debido a que uno de los nuevos factores que impulsa el Ministerio de Educación Nacional es la visibilidad, se requieren mejorar aspectos de imagen corporativa. **2)** que con la actualización de piezas publicitarias (Volantes, Pendoneas, afiches, foto vallas) se brindará una mejor visibilidad institucional. **3)** Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 192 del 23 de Febrero del 2016, requirió CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES, PENDONES, AFICHES, FOTO VALLAS). **4)** Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, generó la Invitación a Cotizar para el presente proceso contractual, con fecha de 29 de Febrero del 2016. **5)** Que 10 de marzo del 2016 se dio cierre del proceso de Invitación, cuyo objeto es: CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES, PENDONES, AFICHES, FOTO VALLAS) de conformidad con las condiciones y especificaciones



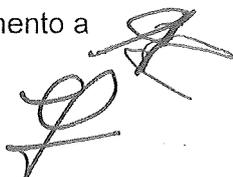
31 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 2 de 9
		FECHA: 13/11/2009

establecidas en los términos de referencia. 6) Que según Planilla de Recibo de Propuestas de fecha 10 de marzo del 2016, se recibieron propuestas de **MEDIOS PUBLICITARIOS COSMOS, PUBLICITAR IN y PUBLIMAS SERVICIOS S.A.S.** 7) Que mediante Informe Jurídico de Verificación de Requisitos Legales de fecha 11 de marzo del 2016, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por **MEDIOS PUBLICITARIOS COSMOS y PUBLICITAR IN**, NO CUMPLÍAN con los requisitos legales exigidos en la Invitación, y que las propuesta presentada por **PUBLIMAS Y SERVICIOS S.A.S.** CUMPLE con los requisitos legales exigidos en la Invitación, por lo que **CUMPLE JURÍDICAMENTE.** 9) Que realizada la Evaluación Financiera de la propuesta habilitada jurídicamente, la Coordinación de Grupo Gestión Contable, concluyó que la propuesta presentada por **PUBLIMAS Y SERVICIOS S.A.S.** presentó la documentación financiera requerida, por lo que emitió concepto financiero como **CUMPLE FINANCIERAMENTE** de acuerdo a las condiciones y criterios establecidos en Invitación a Cotizar. 10) Que una vez realizada la Evaluación Técnica por el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales de la Universidad Popular del Cesar, concluyó que la propuesta presentada por **PUBLIMAS Y SERVICIOS S.A.S.**, cumplió con los requisitos técnicos económicos exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que fue evaluada como **CUMPLE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.** 11) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD** mediante Resolución Rectoral No. 618 de fecha 23 de marzo del 2016, hizo la adjudicación del proceso de Invitación a **PUBLIMAS Y SERVICIOS S.A.S.** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a contratar el diseño, impresión e instalación de piezas publicitarias (volantes, pendones, afiches, foto vallas). **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Con el objetivo de satisfacer adecuadamente la necesidad presentada, la Universidad, requiere contratar el diseño, elaboración, impresión y/o instalación de piezas publicitarias: volantes, pendones, afiches, foto vallas, que le permita desarrollar programas de publicidad y promoción de la oferta académica de la Universidad, a la comunidad en general.

CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS	
VOLANTES	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD
AFICHES	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD
PENDONES	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD
FOTO-VALLAS	HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$105.620.000.00)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento a



31 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 007	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 9
		FECHA: 13/11/2009

satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, en la siguiente forma: Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de ANTICIPO, es decir, **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$52.810.000.00)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el resto, es decir, **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$52.810.000.00)**, mediante pagos parciales acorde con la frecuencia de entregas realizadas periódicamente, con la presentación de la factura en original, previa entrada a almacén y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual. El contratista deberá: **a)** Entregar la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **b)** Presentar la cuenta de cobro y/o la factura respectiva. **c)** Aportar la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA - ANTICIPO Y REQUISITO PARA SU ENTREGA:** la Universidad, entregará el cincuenta (50%) del valor del contrato a título de ANTICIPO, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por parte de la Universidad el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya constituido por parte del CONTRATISTA, las Garantías correspondientes y estas se hayan aprobado por parte de la UNIVERSIDAD. **d)** Que se presente por parte del CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor. (En dicho Plan, el Contratista deberá informar como procederá a amortizar el valor del anticipo otorgado por la Universidad, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de la UNIVERSIDAD, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA, con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **g)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** El anticipo se manejará así: **a)** La UNIVERSIDAD, girará el valor del anticipo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente, con todos sus soportes, y siempre que el supervisor, haya aprobado el desembolso respectivo. **b)** Los dineros del anticipo se entregan a el CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos, hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además no se podrá destinar el anticipo a obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **c)** El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañados con los documentos soportes respectivos. **e)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **PARÁGRAFO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe



31 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 007	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 9
		FECHA: 13/11/2009

incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales y el costo del transporte tanto de los materiales como del personal de trabajo hasta el sitio del trabajo. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.**- El término de ejecución del presente CONTRATO será de **OCHO (08)** meses, o hasta agotar la existencia del presupuesto de la Universidad los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; 3.- Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 4.- Acatar las normas administrativas de la institución; 5.- Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; 6.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; 7.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 8.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; 9.- Suscripción de la respectiva acta de iniciación; 10.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 12.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 13.- Todas las que le señale la Constitución y la ley; 14.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD** se compromete a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO**", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los



31 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 007	VERSIÓN: 1 PÁG.: 5 de 9 FECHA: 13/11/2009

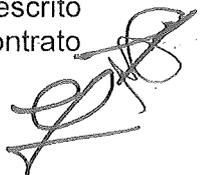
documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Interventor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.-** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010295 de 25 de Febrero de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más, **c) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción y **d) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, **Supervisión** y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas e Internacionales de la Universidad Popular del Cesar o a quien este delegue, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; **2)** Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **3)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; **4)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **5)** Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se



31 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 007	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 6 de 9
		FECHA: 13/11/2009

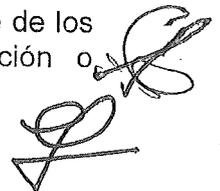
requiera; **6)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; **7)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; **8)** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; **9)** Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; **10)** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito a EL **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato



31 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 7 de 9
		FECHA: 13/11/2009

mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.**- Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.**- El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.**- Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.**- Sus derechos se limitaran, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o



31 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO 007	VERSIÓN: 1 PÁG.: 8 de 9 FECHA: 13/11/2009

compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.



31 MAR 2016

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO 007	PÁG.: 9 de 9
		FECHA: 13/11/2009

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del interventor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos de este Contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector


ROSA ENIDIA ROMERO RAMIREZ
Representante Legal
PUBLIMAS Y SERVICIOS S.A.S.
Contratista

Revisó: Aldemar Montejo –Jefe Oficina Jurídica (E)





Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 13 MAR 2016

No. DE CONTRATO : 007 del 13 MAR 2016

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 192 del 23/02/2016.

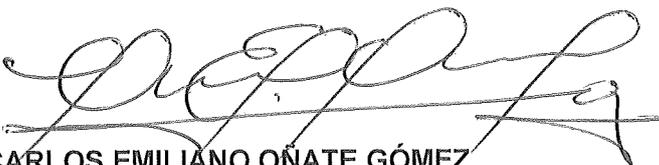
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E INTERNACIONALES

No. DE DISPONIBILIDAD : 2016010295 del 25/02/16

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES, PENDONES, AFICHES, FOTO VALLAS).		
TERCERO	PUBLIMAS Y SERVICIOS S.A.S.	
C.C O NIT	900.907.609-3	
VALOR	CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE.	\$105.620.000.00.

seg 10/18
Dev 131/8

Atentamente,


CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016010431

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2213630120	3630120	BIENESTAR INSTITUCIONAL PROPIOS	2016010295

LA SUMA DE \$ 15,060,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.192 VAD - CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES,

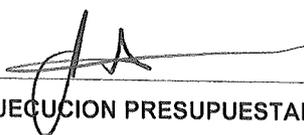
NUMERO: Cont No.007

A NOMBRE DE: PUBLIMAS & SERVICIOS S.A.S.

C.C. O NIT: 900907609

OBJETO Contrato No.007 del 31 de marzo de 2016, CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES, PENDONES, AFICHES, FOTOS Y VALLAS). TERMINO DE EJECUCIÓN OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Se expide en VALLEDUPAR a los 4 días del mes de Abril de 2016


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$ 60.000 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016010431

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212040520	2040520	EXTENSIÓN EDUCACIÓN CONTINUADA EVENTOS ACAD CIENT Y OTROS PROPIOS	2016010295

LA SUMA DE \$ 30,120,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.192 VAD - CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES,

NUMERO: Cont No.007

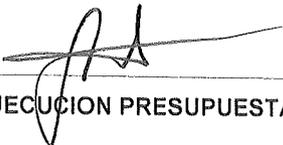
A NOMBRE DE: PUBLIMAS & SERVICIOS S.A.S.

C.C. O NIT: 900907609

OBJETO Contrato No.007 del 31 de marzo de 2016, CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES, PENDONES, AFICHES, FOTOS Y VALLAS). TERMINO DE EJECUCIÓN OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Se expide en VALLEDUPAR a los 4 dias del mes de Abril de 2016

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$ 120.000 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016010431

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212040420	2040420	ESTUDIOS DE FORMACIÓN AVANZADA PROPIOS	2016010295

LA SUMA DE \$ 50,200,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.192 VAD - CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES,

NUMERO: Cont No.007

A NOMBRE DE: PUBLIMAS & SERVICIOS S.A.S.

C.C. O NIT: 900907609

OBJETO Contrato No.007 del 31 de marzo de 2016, CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES, PENDONES, AFICHES, FOTOS Y VALLAS). TERMINO DE EJECUCIÓN OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Se expide en VALLEDUPAR a los 4 días del mes de Abril de 2016

COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$ 200.000 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2016010431

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212020620	2020620	IMPRESOS Y PUBLICACIONES PROPIOS	2016010295

LA SUMA DE \$ 10,662,480.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.192 VAD - CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES,

NUMERO: Cont No.007

A NOMBRE DE: PUBLIMAS & SERVICIOS S.A.S.

C.C. O NIT: 900907609

OBJETO Contrato No.007 del 31 de marzo de 2016, CONTRATAR EL DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (VOLANTES, PENDONES, AFICHES, FOTOS Y VALLAS). TERMINO DE EJECUCIÓN OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Se expide en VALLEDUPAR a los 4 dias del mes de Abril de 2016


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor de la presente Registro incluye la suma de \$ 42.480 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003.